

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.976

Viernes 11 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1958621

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO LEPTOCYBE INVASA FISCHER & LASALLE-REGIÓN VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 638 exenta.- Quillota, 17 de mayo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 3.080, de 2003, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 3.526, de 2014 y la resolución exenta N° 5.755, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 1.564 de 2020, de esta Dirección Regional; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la resolución RA N° 240/536/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden provocar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante la resolución exenta N°1.564 de 16 de noviembre de 2020, de esta Dirección Regional, se estableció el área bajo cuarentena para el control de la Avispa de la Agalla del Eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle en la Región de Valparaíso.
4. Que, como resultado de actividades de Vigilancia Forestal realizadas por el SAG, se ha detectado la presencia de la plaga Cuarentenaria *Leptocybe invasa* en el área libre de la Región de Valparaíso, en árboles aislados localizados en la comuna de Llay Llay y Catemu, por lo que se hace necesario ampliar el área indicada en el acto administrativo mencionado en el considerando anterior e implementar las medidas fitosanitarias correspondientes, conforme lo establece la resolución exenta N° 3.526 de 14 de mayo de 2014, del Director Nacional del SAG.

Resuelvo:

1. Ampliase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

CVE 1958621

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

FOCO	COMUNA	SECTOR	Coordenadas UTM		HUSO
			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	Llay Llay	HONDONADA LAS PALMAS	312980	6362236	19
2	Llay Llay	HONDONADA LAS PALMAS	312716	6360845	19
3	Llay Llay	HONDONADA LAS PALMAS	312336	6359741	19
4	Llay Llay	HONDONADA LAS PALMAS	312170	6358527	19
5	Catemu	CALLE NUEVA CERRILLOS	318595	6381993	19

2. Aplíquense, en forma inmediata, las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 3.526, de 2014, modificada por la resolución exenta N° 5.755 de 2020 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el Servicio establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, y de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme lo dispone el artículo 48° de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese y comuníquese.- Javier Araya Benavente, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.